

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 176/95**

Junio 16 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del inc. 10) del art 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia del Gobierno Municipal el fomento y la promoción de las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Que, la Capital de la República ha sido tradicionalmente considerada la Ciudad Culta de Bolivia, por lo que se hace Ciudad Deportiva, es necesario tomar las medidas adecuadas para la conservación de esta tradición.

Que, habiendo logrado el funcionamiento de la Jefatura de Deportes es necesario establecer los instrumentos adecuados para el fomento de la actividad física.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Instituir los siguientes premios anuales, de acuerdo a escala:

**MEDIA MARATON DE MAYO Y CARRERA DE BICICLETAS SUCRE PUENTE
MENDEZ**

Primer premioBs500,00
Segundo premioBs400,00
Tercer premioBs300,00
Cuarto premioBs200,00
Quinto premioBs100,00
Sexto premioBs 50,00

Art. 2º El H. Alcalde Municipal, por intermedio de la Dirección de Cultura, emitirán las respectivas convocatorias con las bases a las que se sujetarán los diferentes premios.

Art. 3º El H. Alcalde Municipal incorporará en el presupuesto anual la partida correspondiente para los premios a los

ganadores en las especialidades respectivas.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	
Copia Arch.			
/amme.			

